



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que el Juzgado Once Civil Municipal de Manizales, allegó el oficio No. 591 del 7 de abril de 2022, comunicando el embargo de remanentes dentro del proceso de la referencia.

Además, hago saber que el remanente con relación a la persona citada, no se encuentra embargado.

A su turno, comunico que el Secretario General de la Universidad de Manizales allegó contestación a la cautela decretada, a saber:

“/.../

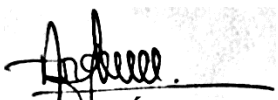
En respuesta a su oficio de la referencia con fecha 10 de marzo de 2022 y recibido en nuestras oficinas el día 08 de Abril de 2022, me permito informarle:

Que la Señora LUCILA TORRES OSORIO, identificada con cédula 30.271.851, actualmente no se encuentra vinculada con la Universidad de Manizales; por lo tanto, no se le podrán realizar los descuentos ordenados por el juzgado Noveno civil Municipal.

Atentamente

Finalmente comunico que atendiendo lo dispuesto en auto de fecha 7 de abril de 2022, por la secretaría fue librado el oficio 553 de abril 8 de 2021, requiriendo a la EPS Salud Total para que allegue la información allí consignada.

Manizales, abril 21 de 2022


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00144

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

El oficio 591 de abril 7 de 2022, procedente del Juzgado Once Civil Municipal de Manizales- Caldas, se agrega al presente proceso ejecutivo que promueve la señora **Luz América Franco Llanos** en contra de los señores **Luz Magnolia Salazar Valencia** y **Lucila Torres Osorio**, en consecuencia, se dispone que por la secretaría se informe al



Despacho Judicial solicitante, sobre la **EFFECTIVIDAD** de la medida solicitada en relación con la ejecutada Luz Magnolia Salazar Valencia. Líbrese oficio en éste sentido.

A su turno agréguese la respuesta a la medida cautelar allegada por el Secretario General de la Universidad de Manizales, y se pone en conocimiento de la parte interesada.

De otro lado, advertido que fue librado el oficio 553 de abril 8 de 2022, requiriendo a la EPS Salud Total para que allegue la información relacionada con las direcciones físicas y electrónicas de la ejecutadas, por la secretaría efectúese el seguimiento respectivo. La parte actora deberá estar atenta a la respuesta y proceder con la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z

AY